



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2022.**

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente: Don Francisco Fernández García. Partido Popular (PP)

Concejales Asistentes:

Don Juan Mondejar Estévez. Partido Popular (PP).

Don Aurelio González López. Partido Popular. (PP).

Don David San Nicolás González. Partido Popular (PP).

Doña Cristina Parada González. Partido Popular. (PP).

Doña Mónica Delgado Suárez. Partido Popular. (PP).

Don Santiago Martín Villarejo. Partido Por Ávila. (XAV).

Don Daniel Blanco González. Partido Por Ávila. (XAV).

Doña Ana María Blanco González del Partido Socialista Obrero Español (PSOE).

Secretario: Doña María de las Nieves Soriano Martín

.....

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de BURGOHONDO (Ávila), estando convocado el pleno a las 13:30 horas del día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós en primera convocatoria y a las 14:00 horas en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde- Presidente, asistida de mí, la Secretaría, María de las Nieves Soriano Martín, se reunieron, en segunda convocatoria, a las 14:00 horas, los señores expresados al margen, al objeto del celebrar una sesión ordinaria del Pleno Municipal, convocada al efecto de hoy.

El número de Concejales asistentes es de nueve lo que representa quórum suficiente para la toma válida de acuerdos, según lo establecido en el artículo 46.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, art 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Abierto el acto por la presidencia a las catorce horas y cinco minutos, se da lectura al primer punto del Orden del día, que reza así:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr., Alcalde pregunta a los asistentes si tienen algún inconveniente para la aprobación del Borrador del Acta de la sesión anterior, la sesión extraordinaria de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós.

No habiendo ningún impedimento, *el borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el pasado cinco de diciembre de dos mil veintidós, queda aprobado por unanimidad de los asistentes a este pleno (con nueve votos a favor).*

2º.- ORDENANZA N ° 21 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR SOCIAL: ARTICULO 3, ARTÍCULO 5 Y DISPOSICION FINAL: ESTUDIO PARA POSIBLE MODIFICACIÓN.

La Sra. Secretaria por orden del Sr. Alcalde, toma la palabra como asesora jurídica y se dirige a todos los miembros asistentes para que a la vista del escrito presentado por los actuales adjudicatarios de la prestación del servicio del comedor social, manifiesten su voluntad de proceder al estudio y posible modificación puntual/ parcial de la Ordenanza n ° 21 reguladora de dicho servicio.

Una vez sometida a consideración esta posibilidad, seguidamente

Por unanimidad de los asistentes se ACUERDA iniciar la tramitación correspondiente al estudio y revisión parcial de la citada Ordenanza, de la cual se dará cuenta en la próxima sesión plenaria que se celebre para su aprobación inicial si ésta procede.

3.- CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE DON EMILIANO MUÑOZ FERNANDEZ DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 SOBRE EL EXPEDIENTE N ° 70/2021.

Igualmente, en este punto del orden del día de la convocatoria de esta sesión plenaria, la Sra. Secretaria por orden del Sr. Alcalde, toma la palabra como asesora jurídica y se dirige a todos los miembros asistentes.

En primer lugar, procede a dar lectura del escrito formulado por Don Emiliano Muñoz Fernández, registrado con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós y número de entrada 2455, en virtud del cual EXPONE:

. *“Que ante la comunicación remitida por el catastro, que aclara que el camino que esta compareciente reclama como vía pública, es un camino público desde siempre, por lo que se solicita la emisión de la correspondiente resolución en la que se reconozca este hecho.”*

. *“Igualmente, dado que el compareciente es la persona que ha iniciado el expediente, se solicita copia del mismo, en su totalidad.”*

.....”

En segundo lugar, a la vista del escrito registrado, la que suscribe, funcionaria y fedataria pública de la Corporación Municipal pone en conocimiento de todos los asistentes, respecto a:

. *“Que ante la comunicación remitida por el catastro, que aclara que el camino que esta compareciente reclama como vía pública, es un camino público desde siempre, por lo que se solicita la emisión de la correspondiente resolución en la que se reconozca este hecho.”*

El expediente de investigación como tal, es un expediente iniciado no a instancia de parte sino de oficio por el Ayuntamiento, en virtud del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2021:

“La Junta de Gobierno Local reunida en sesión de 21 de octubre de 2021, ha acordado por unanimidad de sus miembros, que representa la mayoría absoluta legal:

4.-Ordenar la iniciación del procedimiento de investigación descrito en los artículos 45 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de lo que dará conocimiento a ambos interesados, sometiéndolo a los trámites ya expuestos en este Acuerdo. A results de dicho procedimiento, se determinará la naturaleza del espacio litigioso, declarando si existe o no el camino pretendido, y en su virtud, proceder conforme determina la legislación aplicable a este supuesto.”

“Acuerdo que fue posteriormente ratificado en sesión de 5 de mayo de 2022 en Junta de Gobierno Local acordándose en el punto tercero:

3°.-Que este acuerdo de iniciación del expediente de investigación se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Municipio (en su caso), con expresión de las características que permitan identificar el bien o derecho investigado. Asimismo, un ejemplar de dichos boletines se expondrá durante quince días en el tablón de anuncios de la Coporación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Aclara además la que suscribe:

“Que todos los documentos que obran en el archivo municipal en relación con esta cuestión y que han dado lugar al inicio de este expediente, documentos iniciados a instancia de parte, se acumulan en un único expediente abierto (lo permite la Ley) que es el número 70/2021.”

“Que en el Fallo de la Sentencia n ° 39/2022 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n ° 1 de Ávila, se dice:

“Acierta el Ayuntamiento demandado cuando afirma que ha sido instrumentado por las partes para defender sus intereses personales y su disputa familiar, lo que dista de la protección y defensa de la naturaleza pública de un bien. Añadir que si Don Emiliano pretende defender lo que considera público siempre tiene a su disposición la denominación acción vecinal.

El Ayuntamiento demandado ha adoptado una resolución ajustada a derecho al acordar la iniciación de un expediente de investigación de bienes.

En todo caso, lo que deben hacer los particulares enfrentados en este procedimiento es permitir que el Ayuntamiento demandado culmine su expediente de investigación y decida sobre el espacio litigioso y no instrumentalizar y utilizar las administraciones públicas y juzgados para defender intereses privados y particulares y para intentar solventar sus desavenencias personales. Y, se insiste, si Don Emiliano considera que el espacio litigioso es público siempre tiene la acción vecinal si considera que el Ayuntamiento demandado no defiende el bien, lo que no debería considerarse ante la resolución acordada por el citado Ayuntamiento, pero lo que no debe es utilizar todas las instituciones públicas para fines ajenos a su finalidad y objeto.”

Prosigue la que suscribe, indicando que el procedimiento de investigación está iniciado, pero por ser precisamente un procedimiento de investigación, su fecha de resolución a día de hoy no se puede precisar.

En dicha investigación, se ha solicitado por parte del Ayuntamiento, informe a la Gerencia Territorial del Catastro de Ávila, cuya resolución se ha registrado con fecha 07 de noviembre de 2022 y número de entrada 2378, y en la que se dice:

“La delimitación actual del camino 9024 del polígono 21 y sus colindantes en el municipio de BurgoHondo, fue aprobado por el expediente de renovación de rústica 05/UR/1997, cargado en el año 1998 y entrada en vigor en el ejercicio 1999.

Consultada la documentación catastral anterior a la renovación referida, dicho camino existía con el mismo trazado y denominación “Camino del tejar”. La base cartográfica eran planos del Instituto Geográfico (Teóricamente cartografía muy fiable).

Se tiene en cuenta lo dispuesto en este informe sectorial del Catastro y, si el espacio litigioso objeto de investigación finalmente fuese un camino público, fuese un bien de dominio público, como los bienes de dominio publico nunca prescriben, habría sido un camino antes de iniciar un expediente y al finalizarlo.

Pero considera la asesora jurídica que hasta que no se finalice en su totalidad el expediente de investigación y hasta que no obren en él todos los informes sectoriales y pruebas necesarias no se puede dar una respuesta definitiva y es como ella entiende que se debería responder a la primera parte del escrito formulado por Don Emiliano.

Por lo que seguidamente, por unanimidad de los miembros asistentes, se ACUERDA contestar a la primera parte del escrito registrado con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós y número de entrada 2455: *“Que ante la comunicación remitida por el catastro, que aclara que el camino que esta compareciente reclama como vía pública, es un camino público desde siempre, por lo que se solicita la emisión de la correspondiente resolución en la que se reconozca este hecho,”* formulado por Don Emiliano en los siguientes términos:

“El Pleno Municipal considera que hasta que no se finalice en su totalidad el expediente de investigación y hasta que no obren en él todos los informes sectoriales y pruebas necesarias no se puede dar a la fecha actual una respuesta definitiva, por lo que aún no se puede pronunciar éste órgano colegiado, en sentido positivo a que la Parcela 9024 del Polígono1, con Referencia Catastral 05041A021090240000QK sea un camino público.”

En tercer y último lugar, a la vista del escrito registrado, la que suscribe, funcionaria y fedataria pública de la Corporación Municipal pone en conocimiento de todos los asistentes, respecto a:

. *“Igualmente, dado que el compareciente es la persona que ha iniciado el expediente, se solicita copia del mismo, en su totalidad.”*

El expediente de investigación como tal, es un expediente iniciado no a instancia de parte sino de oficio por el Ayuntamiento, y éste no tendría obligación alguna de dar copia del mismo hasta que no se finalice como tal la investigación, no es obligatorio ir informando cada poco y menos día a día del proceso como tal, no obstante actuando siempre de buena fe, y a sabiendas que la investigación se acumula junto con toda la documentación que obra en los archivos municipales desde que se inicio mediante escritos de particulares, la misma se ha facilitado en todo momento y desde el principio al interesado.

Esta petición es redundante y no es del todo preceptivo solicitar una documentación que ya es accesible por medios telemáticos, puesto que en todo momento se ha encontrado a disposición del peticionario en la página web municipal (pudiéndosela descargar), actuando el Ayuntamiento como ya indica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y porque además no indica en el escrito el fin para el que necesita la copia, petición que además no debe impedir el normal funcionamiento del trabajo de oficina por la amplitud de la documentación.

Por lo que seguidamente, por unanimidad de los miembros asistentes, se ACUERDA contestar a la segunda parte del escrito registrado con fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintidós y número de entrada 2455: *“Igualmente, dado que el compareciente es la persona que ha iniciado el expediente, se solicita copia del mismo, en su totalidad”*, formulado por Don Emiliano en los siguientes términos:

“El Pleno Municipal considera que el interesado debe tener en cuenta lo anteriormente descrito, no obstante se le facilitará próximamente la copia solicitada.”

4.- CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE DOÑA MARÍA DE LAS CANDELAS GONZÁLEZ PÉREZ EN REPRESENTACIÓN DE SOENCA S.L Y DOÑA SILVIA SÁNCHEZ PELAYO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PROMOCIONES PUENTE ARCO, de fecha 19 de diciembre de 2022 registrado de entrada con número 2676.

La Sra. Secretaria por orden del Sr. Alcalde, toma la palabra como asesora jurídica y se dirige a todos los miembros asistentes.

En primer lugar, procede a dar lectura del escrito formulado por Doña María de las Candelas González Pérez con DNI número----- en representación de SOENCA S.L y Doña Silvia Sánchez Pelayo con DNI número----- en nombre y representación de PROMOCIONES PUENTE ARCO SLU de fecha 18 de diciembre de 2022, registrado con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós y número de entrada 2676, en virtud del cual EXPONE:

“Doña María de las Candelas González Pérez con DNI número----- en representación de SOENCA S.L y Doña Silvia Sánchez Pelayo con DNI número----- en nombre y representación de PROMOCIONES PUENTE ARCO SLU, que cuentan con la mayoría de las participaciones de la Junta de Compensación del Sector Urbano No Consolidado n ° 5 que se está creando, SOLICITAN: al pleno del Ayuntamiento de Burgohondoque se revoquen los trámites de aprobación de los Estatutos de dicha Junta y que no se lleve a cabo el trámite de publicación ni se inscriba en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

MOTIVO: Necesitamos tiempo para tomar decisiones y acuerdos sobre la viabilidad del proyecto.”

En segundo lugar, a la vista del escrito registrado, la que suscribe, funcionaria y fedataria pública de la Corporación Municipal pone en conocimiento de todos los asistentes, respecto a lo solicitado:

En el punto en el que esta la tramitación del expediente n ° 739/2021, no se puede proceder por este Pleno Municipal a revocar los trámites solicitados en este escrito.

En el pleno celebrado el 25 de agosto del presente se adoptaron varios acuerdos, entre ellos:

“6.- APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION. CONTESTACIÓN A LA ALEGACION PRESENTADA FUERA DE PLAZO.

Seguidamente, los miembros asistentes a este pleno, con la mayoría absoluta legal, con ocho votos a favor: seis votos a favor, los seis votos a favor son del Partido Popular, y con dos votos a favor del Partido Por Ávila se adoptan los siguientes ACUERDOS:

(Entre otros.....):

“PRIMERO. *Desestimar la alegación presentada en fecha 8 de agosto de 2022, n° de anotación RE- 164, ante el Registro municipal por D. Antonio Vilar Martín y D. Carlos Vilar Martín, solicitando la expropiación e indemnización de las parcelas 847 y 849 de su propiedad, incluidas en el ámbito de la unidad de actuación que se promueve para su desarrollo a través del sistema de compensación, motivado en la consideración de extemporaneidad de la misma y que la pretensión alegada en nada afecta al contenido del proyecto de estatutos que regirán la actuación.*

SEGUNDO. *Aprobar definitivamente los estatutos de la Junta de Compensación para la gestión de los terrenos incluidos en la unidad de actuación de las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo, denominada Sector de Suelo Urbano No Consolidado número 5 (SSUNC-5), que se presentó por los promotores, para su aprobación, el proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación que regirán el desarrollo urbanístico de la unidad de actuación afectada, ordenada detalladamente mediante el Estudio de Detalle SSUNC-5, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 19 de octubre de 2012.*

QUINTO. Publicar el contenido de este acuerdo incluyendo los estatutos aprobados, en el Boletín Oficial de Castilla y León.”

Hay un procedimiento legal que se ha de cumplir y hasta la fecha no está creada la Entidad Urbanística Colaboradora que es la Junta de Compensación.

Una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva, éste debe publicarse en el Boletín Oficial de Castilla y León, incluyendo los estatutos aprobados, y notificarse a los propietarios e interesados citados en la letra b), así como posteriormente al registro de la propiedad y al Registro de Urbanismo de Castilla y León. *Letra d) Apartado 1º del Artículo 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.*

Se ha procedido recientemente a notificar a todos los interesados afectados en este expediente, estos acuerdos adoptados en el pleno del 25 de agosto. La notificación de un acuerdo o de los acuerdos adoptados en un órgano colegiado como el pleno, es/son un acto de trámite reglado y la publicidad es el correlato del acuerdo.

La actuación realizada por el Ayuntamiento no supone un coste económico ni afecta a ninguno de los propietarios e interesados en este procedimiento.

Una vez publicado el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León, incluyendo los estatutos aprobados, tienen un mes para constituirse ante el notario, es en este momento dónde puede constituirse o no constituirse la Junta de Compensación.

Una vez constituida, la escritura de constitución de la Junta de Compensación (si fuera el caso), debe remitirse al Registro de Urbanismo de Castilla y León. Una vez inscrita se remite esa inscripción al Registro de la Propiedad y al Ayuntamiento.

Por lo que, a la vista de todo esto, la que suscribe, asesora jurídica, informa a los asistentes que no procede revocar los trámites que se solicitan en el escrito formulado por DOÑA MARÍA DE LAS CANDELAS GONZÁLEZ PÉREZ EN REPRESENTACIÓN DE SOENCA S.L Y DOÑA SILVIA SÁNCHEZ PELAYO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE PROMOCIONES PUENTE ARCO SLU, de fecha 19 de diciembre de 2022 registrado de entrada con número 2676, considerando además que el motivo expuesto son intereses personales y privados ajenos al cumplimiento de un procedimiento legal y un trámite reglado por parte del Ayuntamiento de Burgohondo-

Por lo que seguidamente, por unanimidad de los miembros asistentes, se ACUERDA contestar a al escrito, en los términos descritos en los párrafos anteriores y notificar a SOENCA S.L y a PROMOCIONES PUENTE ARCO SLU en dichos términos

5.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y, no teniendo más asuntos que tratar, y, siendo las 14 horas y 30 minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, el Sr. Presidente levantó la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

V ° B °

FDO: DON FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA

ANTE MÍ, LA SECRETARIA

FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN